



VISTO:

El Expediente N° 6878/2012 Alcance 1, iniciado por la Secretaria de Promoción, solicitando la desadjudicación del inmueble otorgado a los señores Carlos Alberto Pasetti y Arnaldo David Pasetti, en el Sector Industrial Planificado mediante Ordenanza N° 5245; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitante funda el pedido en la falta de construcción de la nave industrial al día de la fecha, a pesar de las reiteradas entrevistas y negociaciones llevadas adelante con los adjudicatarios.

Que a fojas 5 el Director de Asuntos Jurídicos interviene analizando las actuaciones y no realiza objeciones a la petición de la Secretaria de Promoción.

Que la parcela identificada catastralmente como Circunscripción II, Sección E, Fracción I, Chacra 153, Manzana 153c, Parcela 2, fue transferida a título gratuito para ser destinada para instalar una industria dedicada a la fabricación y reparación de lonas para camiones, maquinarias agrícolas y celdas de almacenaje de granos, piletas de lona, comederos para hacienda vacuna y toldos con media sombra para hacienda vacuna y comerciales.

Que el Sector Industrial Planificado fue creado por Ordenanza N° 4826, con el objeto principal de ordenar y fomentar la actividad industrial y estipula entre otras obligaciones la de poner en funcionamiento la actividad en un plazo de hasta 12 meses, contados desde el momento de la adjudicación.

Que el artículo 8° último párrafo de la mencionada ordenanza establece como consecuencia ante el incumplimiento de la puesta en funcionamiento de la actividad la rescisión de la transferencia por parte de la Municipalidad.

Que la Ordenanza N° 5245 prescribe en su articulado la obligación de los beneficiarios de cumplir con las obligaciones impuestas por la Ordenanza N° 4826, decretos reglamentarios, legislación vigente en la materia y habilitaciones ante los organismos competentes.

Que el plazo de puesta en funcionamiento de la actividad se encuentra ampliamente vencido y los adjudicatarios no han demostrado interés en instalar la actividad, por lo que se infiere la ausencia de necesidad del predio para la instalación de un establecimiento fabril.

Que existe una demanda constante de terrenos y proyectos viables en dicho sector, lo que redundaría en beneficios para la comunidad del Partido de General Villegas.

Que es obligación del Gobierno Municipal, velar por los bienes de la comunidad, el efectivo cumplimiento de la legislación y evitar que los bienes que integran el patrimonio adquieran carácter ocioso y no cumplan con el destino para el cual fueron cedidos.

Que atento a lo dispuesto por la Ley Orgánica para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires corresponde dar intervención al Departamento Deliberativo.



**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA
LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 5917

ARTÍCULO 1°: Desadjudíquese a los señores Carlos Alberto Pasetti, DNI N° 10.095.486 y Arnaldo David Pasetti, DNI N° 26.629.106, el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 153, Manzana 153c, Parcela 2, ubicado en el Sector Industrial Planificado, por incumplir con las condiciones y obligaciones de adjudicación establecidos en las Ordenanzas N° 4826, 5245 y restante legislación reglamentaria y modificatoria.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS TREINTA Y UN DIAS DE MAYO
DE DOS MIL DIECIOCHO.**



RAFAEL GOMEZ
Secretario H.C.D.

JUAN JOSE TOMASELLI
Presidente H.C.D.